

N.°055 - 2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba,

VISTO:

Solicitudes con Reg. De Trámite Documentario N.°5099 y 5100 de fecha 14/06/2022, Informes N.°077 y 78-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 22/06/2022, Informe N.°053-2022-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha de recepción 26/07/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N.°004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N.°27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.°27972;

Que, el Artículo 81° núm. 1.2 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de la Municipalidades Provinciales, "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia", concordante con el Artículo 17° de la ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N.°017-2009-MTC, Numeral 50.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N.°005-2016-MTC, cuyo texto es el siguiente: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente";

Que, mediante solicitudes con Reg. De Trámite Documentario N.°5099 y 5100 de fecha 14/06/2022, El Sr. **JORGE LUIS CRUZ CHINCHAY**, en adelante el Administrado, identificado con DNI N.°15677858, en Calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte LOS FORJADORES S.C.R.L. con RUC N.°20519681405, solicita Autorización para prestar Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad de TAXI, en la Ruta Camiara – Toquepala - Camiara, adjuntando los requisitos exigidos, para los siguientes Socios:

<u>Nombres y Apellidos del Conductor</u>	<u>DNI</u>	<u>PLACA</u>
Miguel Ángel Vargas Acosta	44190813	B1N-266
Efraín Sarmiento Calizaya	45406377	Z4O-264

Que, realizada la consulta en la Pagina Web de SUNARP, las unidades vehiculares con Placas de Rodaje N.°B1N-266 y Z4O-264, son de propiedad de Miguel Ángel Vargas Acosta y Efraín Sarmiento Calizaya respectivamente, quienes, mediante Contrato de Arrendamiento de Bien Mueble a Plazo Fijo suscrito ante Juez de Paz de Locumba, dan en Alquiler las unidades vehiculares: Toyota Corolla color Beige Metálico con Placa de Rodaje N.°B1N-266, y la unidad vehicular Nissan Tida color Rojo Metálico con Placa de Rodaje N.°Z4O-264; al Administrado, en fecha 01/03/2022, por el plazo de un año;

Que, según Artículo 29° Del D.S. N.°017-2009-MTC establece los Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, lo siguiente:

- 29.1 Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.
- 29.2 Primer párrafo modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N.°026-2016- MTC, cuyo texto es el siguiente: "No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años".
- 29.3 "Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. (...).

Que, el Decreto Supremo N.°017-2009-MTC, modificado por el Art. 1° del D.S. 015-2017-MTC núm. 25.1.1 señala "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año



siguiente al de su fabricación"; y el núm. 25.1.3 señala "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial".

Que, según Artículo 7° núm. 7.3.2.2 del D.S. N.°024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N.°025-2008-MTC, señala que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Taxi.

Que, mediante TUPA de la MPJB aprobado con Ordenanza Municipal N.°006-2014-A/MPJB ítems 128 establece los requisitos para Autorización de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que, el **Reglamento Nacional de Vehículos** aprobado por Decreto Supremo N.°058-2003-MTC en su Artículo 25° establece los **Requisitos técnicos para los vehículos destinados al Servicio de Taxi**, primer párrafo señala: "Adicionalmente, los vehículos que presten el Servicio de Taxi deben cumplir con las características y/o contar con los dispositivos señalados a continuación y, de ser el caso, conforme a las precisiones del Anexo III:

a. Pertenecer a la categoría M1. Requisito exigible desde el 1 de enero de 2004

b. Láminas Retro reflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados

c. Cinturones de seguridad para todos los ocupantes. Cinturones de tres puntos para los ocupantes del asiento delantero y de dos puntos como mínimo para los ocupantes del asiento posterior.

d. Peso neto mínimo de 1000 kg y cilindrada mínima de 1450 cm3

e. Cuatro puertas de acceso".

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes y conforme a la revisión y evaluación de la documentación adjunta, el Administrado cumple con presentar los requisitos exigidos de los dos (02) socios de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L.;

Que, se advierte que EL Administrado HA presentado el pago por concepto de Autorización de Permiso de Operación y Record de Conductor por el total de S/. 75.10, por cada uno de los socios, tal como se aprecia en los Recibos de Caja N.°027689 y 027690 de fecha 28/03/2022, los mismo que obran en expediente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2022-MTC/01, se Aprueba el Anexo VI "Lineamiento Sectorial para la Prevención de la COVID 19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores", conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N.°016-2022-PCM, donde se declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y la salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N.°030-2022-PCM; DEROGANDO el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en carruajes menores", aprobado por Resolución Ministerial N.°258-2020-MTC/01;

Que, mediante Informe N.°077 y 078-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 22/06/2022, La Inspectora de Transporte Concluye que según la revisión del TUPA y análisis de los documentos presentados por el Administrado es procedente su pedido;

Que mediante Informe N.°053-2022-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la Autorización de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad TAXI, solicitado por el Sr. **JORGE LUIS CRUZ CHINCHAY** identificado con DNI N.°15677858, Gerente General de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L. con RUC N.°20519681405, para los socios **Miguel Ángel Vargas Acosta** y **la Unidad Vehicular con Placa de Rodaje N.°B1N-266** y **Efraín Sarmiento Calizaya** con **la Unidad Vehicular con Placa de Rodaje N.°Z4O-264**, por el término de UN (01) año, computados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. Así mismo, a fin de resguardar la vida y la salud de las personas evitando riesgos de contagio y diseminación de la COVID 19, se recomienda el **cumplimiento obligatorio** del Anexo VI "Lineamientos Sectoriales para la Prevención de la COVID 19 en los servicios de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial N.°249-2022-MTC/01;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.°27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N.°016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N.°012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA AUTORIZACIÓN de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad TAXI, solicitado por el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay, identificado con DNI N.º15677858, Gerente General de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L. con RUC N.º20519681405, por el término de un (01) año, computados a partir de la expedición de la presente resolución, para los socios: Miguel Ángel Vargas Acosta identificado con DNI N.º44190813 con la Unidad Vehicular con Placa de Rodaje N.ºB1N-266, y Efraín Sarmiento Calizaya identificado con DNI N.º45406377 con la Unidad Vehicular con Placa de Rodaje N.ºZ4O-264.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLIR lo establecido en el Anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial N.º249-2022-MTC/01.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

DR. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES



- C.c.
- Archivo
- Expediente
- GDTI
- Interesado